



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 505 TOMO I

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley de Huertos Urbanos en la ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de febrero de 2017. se expide la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México 4

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” el 31 de diciembre de 2019 11
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021 13
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2021 33

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el inicio de operación del “Módulo Dos” del Sistema Informático y su Red Integral Notarial denominado “Protocolo Ordinario” (índice electrónico, archivo electrónico y buzón notarial) 45

Continúa en la Pág. 2

## Índice

### Viene de la Pág. 1

- ◆ Fe de erratas al Arancel de Notarios de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2020 49
- Alcaldía en Gustavo A. Madero**
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”; para el ejercicio fiscal 2020. 50
- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la Acción Social, “Matrimonios Colectivos para el ejercicio fiscal 2020” 53
- ◆ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

III.- Que con fecha 01 de diciembre de 2020, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”; para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/880/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMARCACIÓN AFECTADOS COLATERALMENTE POR LAS OBRAS DEL CABLEBÚS”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico**, Población objetivo y beneficiaria; **6. Metas Físicas**; **7. Presupuesto**; **8. Temporalidad** y **13. Evaluación y Monitoreo**, segundo párrafo (tabla). Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

#### **4. Diagnóstico.**

...

#### **Población objetivo y beneficiaria**

**449** familias, integradas por cerca de **1,796** habitantes, las cuales han sufrido afectaciones en su entorno social y desarrollo económico derivado de la construcción de la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).

#### **6. Metas Físicas**

Entregar transferencias monetarias a **449** familias, integradas por cerca de **1,796** habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones), las cuales han visto afectado su desarrollo económico y entorno social a raíz de dicha

construcción, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración, para que las familias afectadas reactiven su desarrollo económico, durante lo que resta del ejercicio 2020.

## 7. Presupuesto

### Monto Total autorizado:

**\$4,490,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

### Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán durante el ejercicio 2020, una transferencia monetaria por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a hasta **449** familias habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).

...

## 8. Temporalidad

### A) Recepción de Documentos

...

### Fecha de Término.

31 de diciembre de 2020.

### B) Entrega de Apoyos.

...

### Fecha de Término.

31 de diciembre de 2020.

## 13. Evaluación y monitoreo

...

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al desarrollo económico y social de los habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social.	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	<b>449</b>	Listado de Solicitantes

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus

titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.** - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMARCACIÓN AFECTADOS COLATERALMENTE POR LAS OBRAS DEL CABLEBÚS**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**